



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 8 de abril de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00038-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Señora:

**DIRECTORA DE LA II.EE. N°1190 “FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA”**

Correo: IE1190.FELIPE HUAMANPOMADEAYALA. EBR@UGEL06.GOB.PE

**DIRECTORA DE LA I.E.I N°102 “PILOTO”**

Correo: [karinapimentelhuayllasco@hotmail.com](mailto:karinapimentelhuayllasco@hotmail.com)

Presente.-

**Asunto :** ASIGNACIÓN DE AMBIENTES PARA LA CONTINGENCIA DE LA I.E.I N°102 PILOTO.

**Referencia :**

- a) LEY N° 28044, Ley General de Educación
- b) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°0515-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
- c) RM N°586-2024-MINEDU
- d) RSG N°302-2019-MINEDU
- e) EXPEDIENTE N°00399214-2025

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, poner de conocimiento de su representada que, ante una necesidad que comprometa la continuidad de la prestación del servicio educativo, en una I.E., los órganos descentralizados del MINEDU, como es el caso de las UGELs, dentro de su jurisdicción, están en la facultad de disponer el uso de sus ambientes y/o espacios, con el firme propósito de asegurar dicho servicio. Ante ello, y siendo que, a la fecha, teniendo la necesidad de trasladar a los estudiantes de la I.E. N°102 “PILOTO” a una parte de las instalaciones de su representada, hasta que se termine el techo de la construcción de su local educativo de origen, **se ha tenido por conveniente disponer que se le otorgue las facilidades a la Institución Educativa Inicial N°102 “PILOTO, por el tiempo determinado**, de conformidad con lo previsto en el contenido del Memorándum Múltiple N°0515-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con meridiana claridad precisa lo siguiente:

- Al respecto, cabe mencionar que los artículos 13 y 16 de la Constitución del Perú contemplan que: “(...) La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y el Estado tiene el deber de asegurar que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada, por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas (...)”; así mismo el artículo 4° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que: “(La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica; y dentro de los Principios de la educación se sustenta: “a) La ética, que inspira una educación promotora de los

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0399214 CLAVE: B7D88B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana; d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.(...)".

- Que, el artículo 74º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación en concordancia con el artículo 142º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señalan que las Unidades de Gestión Educativa Local son las instancias responsables de garantizar la continuidad del servicio educativo y determinar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y de los CETPRO en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio y desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.
- Que, "los locales escolares públicos son de propiedad del Estado y asignados al Ministerio de Educación, los cuales se encuentran a disposición plena de los estudiantes; por lo que, el MINEDU a través de las Instancias de Gestión Descentralizadas, tiene la facultad para disponer el uso de ellas a fin de asegurar el servicio educativo como derecho fundamental".
- En ese sentido, los directores de las IIEE públicas de Lima Metropolitana deben brindar todas las facilidades para acoger temporalmente a los estudiantes, personal docente y administrativo correspondiente donde se intervendrán con proyectos de infraestructura educativa. Asimismo, los directores de las UGEL deben realizar gestiones bajo responsabilidad funcional para asegurar la prestación del servicio educativo en favor de los estudiantes.

Que, teniendo en cuenta lo acotado en el contenido del documento citado precedentemente, la UGEL 06, en el marco de sus funciones y garantizando la continuidad del servicio educativo de los estudiantes de la I.E.I. N°102 "PILOTO" de nuestra jurisdicción, pone de conocimiento las siguientes acciones a ejecutar:

1. Que, la institución Educativa N° 1190 "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA", debe ceder las aulas en calidad de préstamo, durante el tiempo que dure el techado del pabellón de la I.E.I N°102 "PILOTO", para la prestación del servicio educativo del Nivel Inicial.
2. Que, la I.E. N°1190" FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA" debe ceder las aulas SUM para brindar la atención del servicio educativo del Nivel Inicial y personal docente y administrativo, en calidad de préstamo, a la directora de la I.E.I N°102" PILOTO"; por su parte la I.E.I, a quien se le da los ambientes en calidad de préstamo, es responsable de velar por el cuidado de la infraestructura y todos los enseres que se dan en calidad de préstamo.
3. Que, la I.E.I N°102" PILOTO" a quien se le otorga el préstamo de las aulas debe encargarse de la vigilancia, el cuidado y limpieza de los ambientes que van a ser utilizados por los estudiantes y personal docente y administrativo del Nivel Inicial, durante dure la permanencia de la construcción del techado de dicha I.E.I.
4. Que, la I.E.I N°102" PILOTO", a fin de cautelar la seguridad de los estudiantes debe realizar las coordinaciones con su comunidad educativa respecto, a la

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0399214 CLAVE: B7D88B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

protección debida de los estudiantes antes, durante y después de la jornada de laboral.

5. Que, la I.E.I N°102” PILOTO”, al momento de la entrega de las aulas cedidas en calidad de préstamo, debe dejarlos tal cual lo recibió en su momento (orden, limpieza, sin pintas, etc.)
6. Que, la I.E.I N°102” PILOTO”, debe de respetar el tiempo de permanencia que se le da en calidad de préstamo, de tal manera que, una vez techada el pabellón y previo secado del mismo, debe pasar a ser ocupada como corresponde.
7. Que, ambas II.EE deben realizar las coordinaciones pertinentes respecto a la hora de entrada, hora de salida y permanencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Asimismo, deben coordinar respecto a la limpieza y jornada de laboral. Todo ello cumpliendo estrictamente con las normas establecidas para el desarrollo de las actividades educativas.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en el inciso g) de la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL06 del 06ENE2025, la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N.º 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

SDCS /J. ASGESE  
JEFLORESV/E.ESIE  
cc: Dirección

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0399214 CLAVE: B7D88B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844